

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**39077** MADRID

Edicto

D.<sup>a</sup> María Luisa Pariente Vellisca, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado Mercantil 12 de Madrid, anuncio:

1.- Que en el procedimiento número 265/2014 por Auto de fecha 22/09/2014, dictado por la Magistrada D.<sup>a</sup> Ana María Gallego Sánchez, se ha acordado homologar el acuerdo de refinanciación suscrito entre MEDOU & BEIKA ASOCIADOS, S.L. y BANCO SABADELL, S.A., de conformidad con la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley 22/2003 Concursal.

2.- La parte dispositiva de dicho Auto es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

A) Homologar el acuerdo de refinanciación suscrito en fecha 4 de marzo de 2014 entre la Medou & Beika Asociados S.L. y los acreedores financieros identificados en el mismo.

B) En consecuencia procede extender los plazos de espera contenidos en el acuerdo marco de refinanciación a los acreedores no suscriptores del mismo (Banco Popular; Caixabank, S.A.) y por los créditos de los que resultaren titulares a la fecha de adopción del acuerdo, extendiéndose el plazo de espera hasta el 4 de marzo de 2017.

C) Acuerdo igualmente mantener la suspensión de los procedimientos de ejecución iniciados por los anteriores acreedores en los siguientes órganos:

- Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Madrid (Procedimiento de Ejecución de Título no judicial n.º 255/2014).

- Juzgado de Primera Instancia n.º 45 de Madrid (Procedimiento de Ejecución de Título no judicial n.º 246/2014).

- Juzgado de Primera Instancia n.º 20 de Madrid (Procedimiento Monitorio n.º 245/2014).

- Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid (Procedimiento Monitorio n.º 57/2014).

Procédase a dar a la presente resolución la publicidad prevista en la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> de la LC, haciendo constar el derecho de oposición del acreedor financiero no suscriptor del acuerdo homologado.

Madrid, 23 de septiembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140054408-1